



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 321 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-25 "EL TORONOI BAILADOR"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "*La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental*".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 321 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-25 "EL TORONOI BAILADOR"**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100209E**

Mediante radicado No. 20254700115252 del 03 de octubre de 2025, el señor **JAIME ANDRÉS CÁRDENAS CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.062.206, presidente ejecutivo de la **CORPORACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD CORPOCOUSB** identificada con Nit. **901.205.773-4**, en calidad de apoderado del señor **JAIME ALFONSO GIRALDO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.031.966, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL TORONOI BAILADOR**" a favor del predio denominado "LOTE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE YUMBILLO #MPIO. DE YUMBO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-712250, con una extensión de **0,9740 ha**, ubicado en el municipio de Yumbo, departamento de Valle, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 22 de agosto de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 07 de noviembre de 2025 sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL TORONOI BAILADOR**", contenidos dentro del expediente 2025230790100209E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE YUMBILLO #MPIO. DE YUMBO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-712250.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartografía de los predios en formato shp y pdf.
5. Poder de representación

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No.

2025



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 321 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-25 "EL TORONOI BAILADOR"**

1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**I. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por el señor **JAIME ANDRÉS CÁRDENAS CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.062.206, presidente ejecutivo de la **CORPORACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD CORPOCOUSB** identificada con Nit. **901.205.773-4**, en calidad de apoderado del señor **JAIME ALFONSO GIRALDO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.031.966, propietario del predio objeto de solicitud de registro.

No obstante, con la finalidad de valer la representación legal del señor **JAIME ANDRÉS CÁRDENAS CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.062.206, se verificó en el Registro único empresarial y social RUES el Certificado de Existencia y Representación<sup>1</sup> de la **CORPORACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD CORPOCOUSB** identificada con Nit. **901.205.773-4**, donde se evidenció lo siguiente:



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta del 02 de agosto de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2022 con el No. 2260 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE
IDENTIFICACIÓN	
<b>PRESIDENTE EJECUTIVO</b>	<b>JAIME ANDRES CARDENAS CONTRERAS</b>
94062206	C.C.

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que el señor **JAIME ANDRÉS CÁRDENAS CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.062.206, sigue ostentando el cargo de presidente ejecutivo de la **CORPORACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD CORPOCOUSB** identificada con Nit. **901.205.773-4**.

Así mismo, se allega poder especial en el cual se confirió **JAIME ANDRÉS CÁRDENAS CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.062.206, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado LOTE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE YUMBILLO #MPIO. DE YUMBO inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. *gfe*

<sup>1</sup> Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Cali verificado el 26 de noviembre de 2025



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 321 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-25 "EL TORONOI BAILADOR"**

370-712250, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Así mismo, se allega poder especial<sup>2</sup> en el cual se confirió al señor **JAIME ANDRÉS CÁRDENAS CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.062.206, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "LOTE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE YUMBILLO #MPIO. DE YUMBO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-712250, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, es posible concluir que el señor **JAIME ANDRÉS CÁRDENAS CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.062.206, se encuentra legitimado para formular la presente solicitud, como presidente ejecutivo de la **CORPORACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD CORPOCOUSB** identificada con Nit. 901.205.773-4, actuando como apoderado del señor **JAIME ALFONSO GIRALDO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.031.966.

**III. DERECHO DE DOMINIO**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad aportado, se corroboró que el señor **JAIME ALFONSO GIRALDO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.031.966, es el actual titular del derecho real de dominio del predio denominado "LOTE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE YUMBILLO #MPIO. DE YUMBO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-712250, ubicado en el municipio de Yumbo, departamento de Valle.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

**IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por, el señor **JAIME ANDRÉS CÁRDENAS CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.062.206, en calidad de apoderado del señor **JAIME ALFONSO GIRALDO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.031.966, será una extensión de **0,9075ha**.

Teniendo en cuenta que el Folio de Matricula Inmobiliaria del predio denominado "LOTE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE YUMBILLO #MPIO. DE YUMBO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-712250 no cuenta con los linderos, información que es necesaria con el fin de dar cumplimiento al numeral

<sup>2</sup> Poder otorgado en Notaría Novena del Círculo de Cali, con fecha 22 de octubre de 2025



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 321 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-25 "EL TORONOI BAILADOR"**

tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015<sup>3</sup> no se puede determinar que se cumpla con los requisitos establecidos para tal fin. Por lo tanto, se requiere al solicitante del registro allegar el siguiente documento con el fin de establecer los linderos del predio:

1. Escritura Pública No.246 del 08 de febrero de 2008 de la Notaria Cuarta de Cali.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allega la cartografía del predio denominado "LOTE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE YUMBILLO #MPIO. DE YUMBO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-712250 en formato png y shp, con coordenadas 76°32'58.613"W 3°34'36.078"N, ubicado en el municipio de Yumbo-Valle del Cauca tal y como se muestra a continuación:

<sup>3</sup> La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

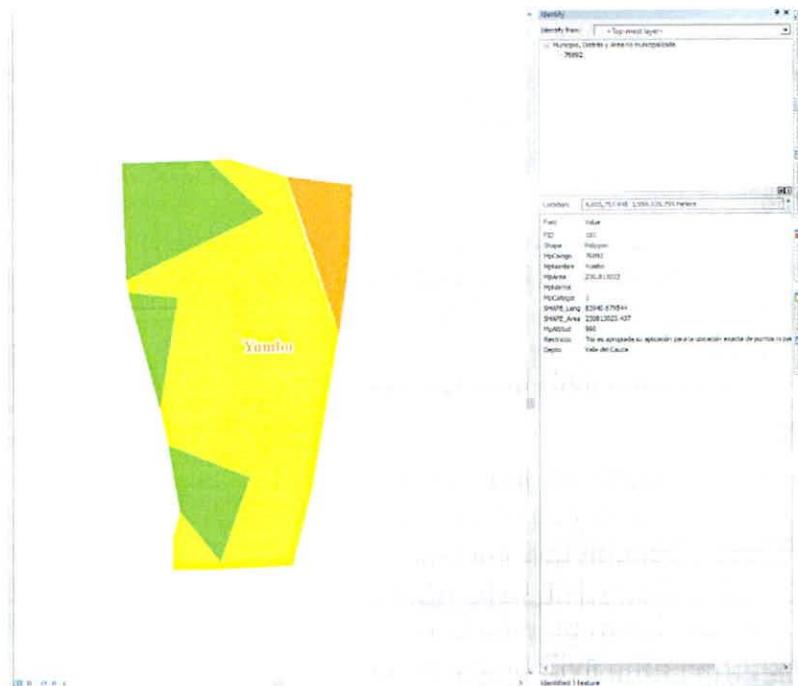
1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



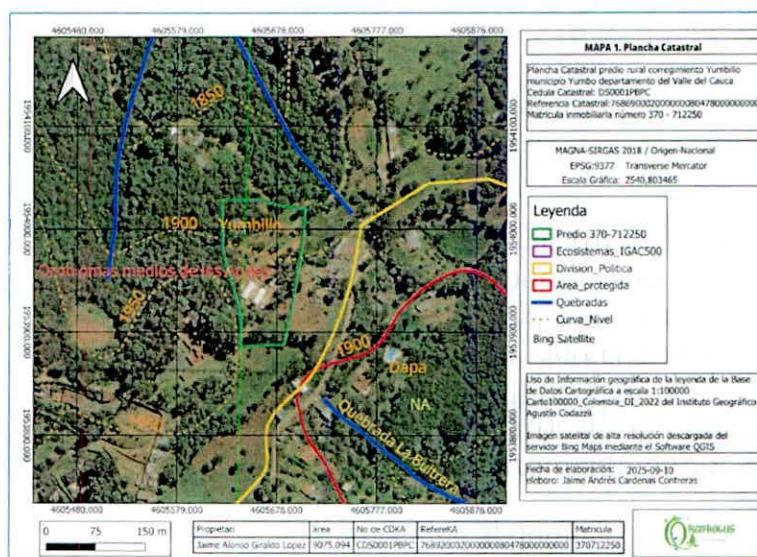
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 321 DE 19 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-25 "EL TORONOI  
BAILADOR"



- El solicitante allega información cartográfica en formatos PNG y SHP, incluyendo la correspondiente zonificación, la cual reporta un área total de 0.9750 hectáreas, tal como se evidencia a continuación:



- Conforme la información cartográfica allegada se evidencia que corresponde a fuente de información catastral como se evidencia a continuación:  
*afc*

Plancha Catastral Rural  
Censo 2018  
Código: 050001PBC  
Referencia: 76869100220000000804780000000000  
Matrícula: 370-712250  
Propietario: Jaime Alonso Grisales Lopez  
Número de Cédula: 4075.094  
Número de Identidad: 76869100320000000804780000000000  
Matrícula: 370-712250



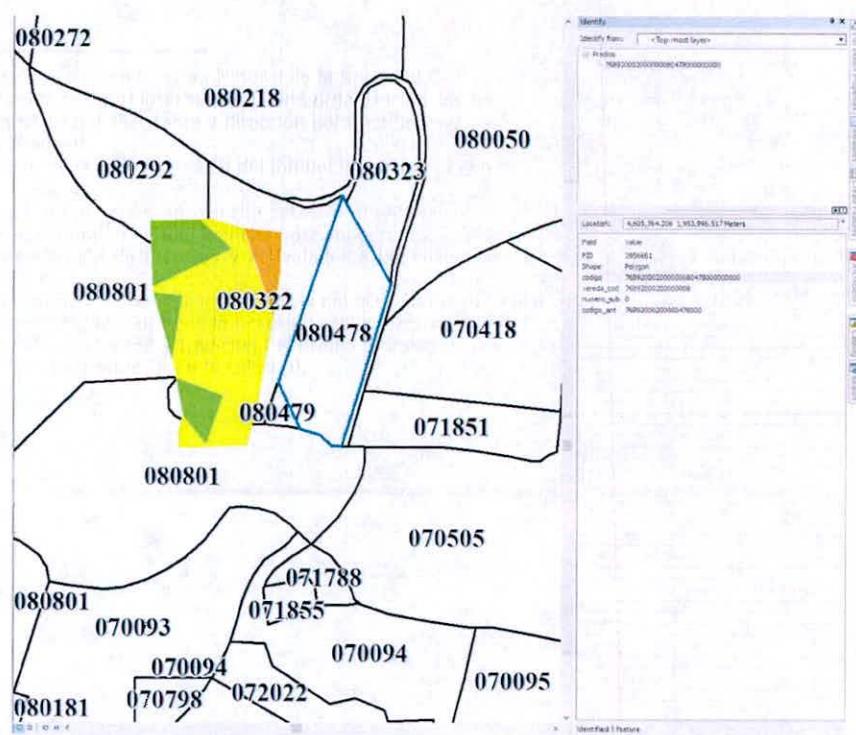
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 321 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-25 "EL TORONOI  
BAILADOR"**

<b>MAPA 1. Plancha Catastral</b>
Plancha Catastral predio rural corregimiento Yumbillo municipio Yumbo departamento del Valle del Cauca Cedula Catastral: DS0001PBPC Referencia Catastral: 768690002000000080478000000000 Matrícula inmobiliaria número 370 - 712250
MAGNA-SIRGAS 2018 / Origen-Nacional EPSG:9377 Transverse Mercator Escala Gráfica: 2540,803465
<b>Leyenda</b> Predio 370-712250 Ecosistemas_IGAC500 Division_Politica Area_protegida Quebradas Curva_Nivel Bing Satellite
Uso de Información geográfica de la leyenda de la Base de Datos Cartográfica a escala 1:100000 Carto100000_Colombia_DI_2022 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Imagen satelital de alta resolución descargada del servidor Bing Maps mediante el Software QGIS
Fecha de elaboración: 2025-09-10 elaboro: Jaime Andrés Cardenas Contreras

- Posteriormente, se procedió a verificar la información cartográfica allegada, en formato PNG y SHP, frente a la malla catastral del IGAC, evidenciándose que dicha cartografía corresponde a la cédula catastral No. 768920002000000080478000000000. Adicionalmente, se pudo establecer que la cartografía presentada excede los límites oficialmente definidos en la malla catastral, por cuanto parte de su trazado se proyecta por fuera de dichos linderos:



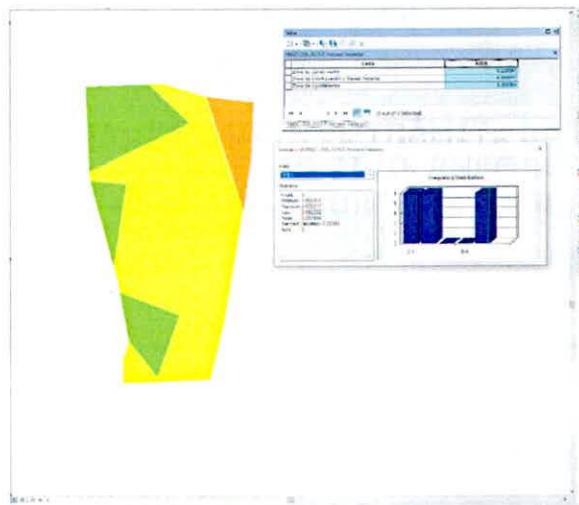


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

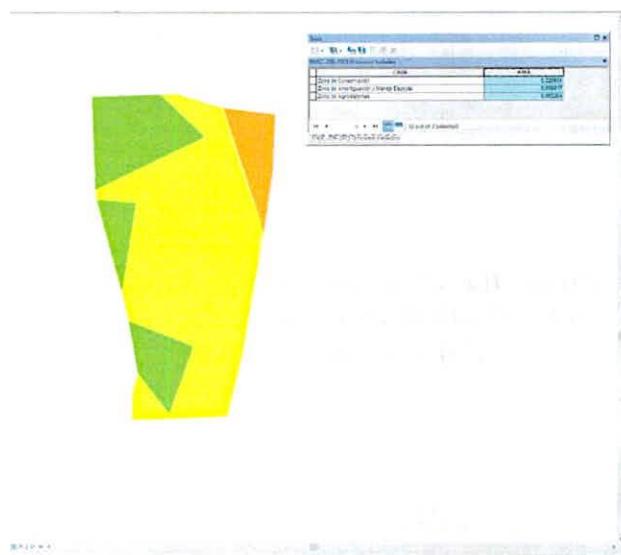
AUTO NÚMERO: 321 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-25 "EL TORONOI  
BAILADOR"**

- La información cartográfica allegada en formato SHP reporta un área total de **0,8923 ha** tal como se evidencia a continuación:



- El solicitante remitió la propuesta de zonificación, establecida en el Decreto 1076 de 2015, relacionando zona de conservación, zona de agrosistemas, zona de amortiguación y manejo especial, con un área de **0,8919ha**:





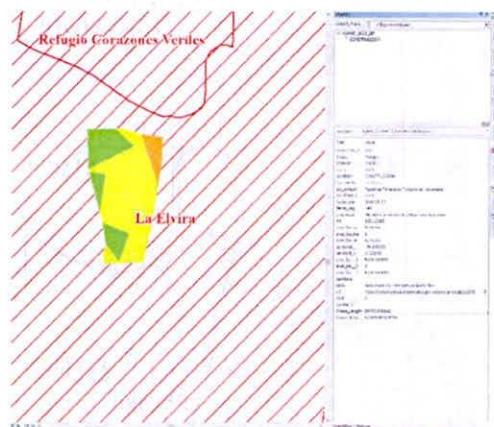
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 321 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-25 "EL TORONOI BAILADOR"**

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	0,2269
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,6000
Zona de Agrosistemas	0,065
<b>Total</b>	<b>0,8919</b>

- Finalmente, se evidencia un traslape entre el área analizada y la capa del RUNAP correspondiente a la **Reserva Forestal Protectora Nacional La Elvira**, área protegida a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:

- afc*
- Teniendo en cuenta que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12) y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

La anterior información deberá remitirse en **formato digital tipo shape**.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 321 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-25 "EL TORONOI  
BAILADOR"**

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

**V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN  
EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

SPC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 321 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-25 "EL TORONOI BAILADOR"**

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**Artículo 1.** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TORONOI BAILADOR**", favor del predio "LOTE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE YUMBILLO #MPIO. DE YUMBO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-712250, ubicado en el municipio de Yumbo, departamento de Valle, solicitado por el señor **JAIME ANDRÉS CÁRDENAS CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.062.206, presidente ejecutivo de la **CORPORACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD CORPOCOUSB** identificada con Nit. 901.205.773-4 en calidad de apoderado del señor **JAIME ALFONSO GIRALDO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.031.966, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

**Artículo 2.-** Requerir a el señor **JAIME ANDRÉS CÁRDENAS CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.062.206, presidente ejecutivo de la **CORPORACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD CORPOCOUSB** identificada con Nit. 901.205.773-4 en calidad de apoderado del señor **JAIME ALFONSO GIRALDO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.031.966, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Escritura Pública No.246 del 08 de febrero de 2008 de la Notaria Cuatro de Cali.
2. Teniendo en cuenta que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 321 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-25 "EL TORONOI BAILADOR"**

reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12) y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

La anterior información deberá remitirse en **formato digital tipo shape.**

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

**Artículo 3.** Una vez el solicitante del registro allegue la información requerida remitir a **la Alcaldía Municipal de Yumbo** y a la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 4.** Una vez el solicitante del registro allegue la información requerida el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

*[Firma]*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 321 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 209-25 "EL TORONOI BAILADOR"**

**Artículo 5.** Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **JAIME ANDRÉS CÁRDENAS CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.062.206, presidente ejecutivo de la **CORPORACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD CORPOCOUSB** identificada con Nit. 901.205.773-4 en calidad de apoderado del señor **JAIME ALFONSO GIRALDO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.031.966, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 6.** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 7.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 DIC 2025

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Elsa Margarita Silva Chocontá  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisión Cartográfica:**  
Andrés Herrera  
Cartógrafo - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó**  
Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada- GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

